JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00240-00

El Despacho RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición que la parte actora formuló contra la decisión de programar audiencia (adoptada en auto del pasado 4 de abril), en tanto que esa determinación no es susceptible de ser impugnada (inciso 2º, núm. 1º, art. 372, C.G.P.)

Sin perjuicio de lo anterior, no sobra advertir que la lejanía de la fecha programada obedece a que en este Despacho ya se ha agendado audiencia en una buena parte de los más de 500 procesos que se recibieron en bloque en el mes de mayo del año pasado, razón por la cual no resulta viable, al menos por ahora, hacer uso de una calenda más próxima.

Tampoco está de más resaltar que, de llegarse a liberar una fecha más próxima, se tendrá en cuenta la solicitud de adelantamiento que antecede, eventualidad que será oportunamente notificada a las partes.

En todo caso, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, y en aras de no comprometer innecesariamente la legalidad de las actuaciones que aquí se surtan, se prorroga por 6 meses el término previsto legalmente para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

KA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 38 FIJADO EL 02 DE MAYO DE 2024 Firmado Por: Sebastian Herrera Sanchez Juez Juzgado De Circuito Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f33ac0ab17805bd6af0df4a88ca220288762aa5c7bf233b13b5ab5f2f30aa0f3 Documento generado en 23/04/2024 11:49:14 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica